

Dec. No. 8914, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación para el Desarrollo, Inc.

G. O. No. 8728, del 9 de enero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8914

VISTA la solicitud elevada por la Asociación para el Desarrollo, Inc.;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474 sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación para el Desarrollo, Inc., domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 1990 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.